

Mendoza, 20 de abril de 2017.

**JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
CIRCULAR N° 03/2017**

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE EL CIERRE DE DIVISIONES O SECCIONES QUE
GENEREN DOCENTES TITULARES EN DISPONIBILIDAD**

Esta Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos se dirige a los Supervisores y Directores de CEBJA y CENS a efectos de recordar el procedimiento que debe seguirse cuando se cierran secciones o divisiones y, en consecuencia de ello quedan docentes titulares en disponibilidad.

En primer lugar, se aclara que las únicas causas por las que un docente titular puede quedar en disponibilidad son las que establece la Ley 4934 Estatuto del Docente, Art. 23 y Decreto Reglamentario 313/85, Art. 41, a saber:

- a) Cambio de plan de estudios,
- b) clausura de escuelas, cursos, divisiones o secciones.

Cuando se produzca alguna de las situaciones arriba mencionadas, el director de la escuela elevará nota a esta Junta Calificadora en la cual deberá detallar:

- Curso o sección que se cierra.
- Nómina de docentes titulares que pasan a disponibilidad aclarando espacio curricular y cantidad de horas.
- Fecha de cierre del curso.





DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

Patricias Mendocinas 1157, Subsuelo - Ciudad de Mendoza

+54 0261 4299290

dge-juntadeja@mendoza.gov.ar

www.mendoza.edu.ar

www.mendoza.gov.ar

Además se deberá acompañar fotocopia certificada de:

1. Acta de cierre del curso o cambio del plan de estudios.
2. Bono de Puntaje de los docentes que quedan en disponibilidad. Si algún docente no tuviera bono, se remitirá copia del/los títulos que posea.
3. Norma legal que da origen a la titularidad.

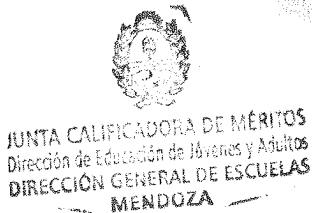
En caso de que la escuela cuente con horas vacantes donde reubicar a todos o alguno de los docentes, deberá elevar una propuesta de reubicación para ser analizada por esta Junta Calificadora pero no podrá ponerlos en funciones hasta no tener la correspondiente autorización escrita de esta Junta Calificadora.

Es importante recordar a todos los docentes que la disconformidad del profesor a las opciones de reubicación debe ser debidamente fundada para poder continuar en disponibilidad. Caso contrario, corresponde la baja automática (Decreto Reglamentario 313/85, Art. 41, 2da parte)

Prof. NORMA B. DANOVE
MIEMBRO TITULAR JUNTA CALIFICADORA
DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

LIC. VERÓNICA ROMERO
MIEMBRO TITULAR JUNTA CALIFICADORA
DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

PROF. MARIO PROSPITTI
MIEMBRO TITULAR JUNTA
CALIFICADORA DE MÉRITOS DE
EDUCACIÓN PERMANENTE DE
JÓVENES Y ADULTOS DIRECCIÓN
GENERAL DE ESCUELAS



Prof. BIBIANA GLADYS LIVOLSI
SECRETARÍA Tribunal de Educación Permanente
de Jóvenes y Adultos
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Prof. Bibiana Paludí Ruppel
MIEMBRO TITULAR JUNTA CALIFICADORA
DE MÉRITOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE
DE JÓVENES Y ADULTOS.
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

